



Expediente: **056070213832**
Radicado: **AU-00629-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/02/2023** Hora: **14:44:36** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1- Que mediante Resolución con radicado N° 131-0475 del 27 de abril de 2013, Cornare **TRASPASO** al señor **OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO**, identificado con cedula N° 7.529.350, la **CONCESIÓN DE AGUAS**, otorgada a la señora Paola Andrea Vallejo Valencia, mediante Resolución N° 131-1116 de diciembre 23 de 2008, **MODIFICAR** dicha Concesión de aguas, con respecto al caudal otorgado y a los usos requeridos, para que en adelante se tenga un caudal otorgado y a los usos requeridos, para que en adelante se tenga un caudal otorgado por un total de 0.3426L/S, distribuidos así: 0,3406 L/S, para uso Doméstico (Comercial) y 0,0020L/S para Riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-1010, ubicado en la vereda los Salados del municipio de El retiro, caudal a derivar de la fuente denominada Arroyo Ballen.

1.1- Que el artículo quinto del mencionado acto ordeno notificar al señor **OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO**, a través de su apoderado, el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**.

2- Que mediante radicado CE-08230-2022 del 23 de mayo de 2022. Los profesionales del Derecho **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.707 de Envigado y portador de la Tarjeta profesional No. 89.805 del Consejo Superior de la Judicatura, y **MAURICIO ANDRÉS ROJAS VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71'319.751 de Medellín y portador de la Tarjeta profesional No. 209.932 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiestan entre otros lo siguiente

1. El día 29 de diciembre de 2021 fue notificada al correo electrónico aralconsultas@une.net.co la Factura Electrónica de Venta No. FE9479 del 28 de diciembre de 2021 al cliente **OSCAR ARANGO** con identificación No. 7.529.350, por concepto de tasa de uso del recurso hídrico año 2020, por un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$58.844 COP).

2. Que ninguno de nosotros tiene relación con el cliente mencionado, con el trámite en cuestión o el predio que pudiere estar relacionado.

3. Desconocemos cuál es la dirección física o electrónica de notificación del señor **OSCAR ARANGO** con identificación No. 7.529.350.

Por lo anterior, le solicitamos respetuosamente a la Autoridad Ambiental que considere la presente como renuncia a cualquier poder que pueda estar vigente en el expediente relacionado con el documento de referencia y así mismo desvincule el correo electrónico aralconsultas@une.net.co del mismo proceso.

3- Que mediante oficio con radicado CS-05827-2022 del 9 de junio de 2022, funcionarios de la Corporación dieron respuesta al escrito con radicado CE-08230-2022 del 23 de mayo de 2022 informado lo siguiente:

Revisado el expediente ambiental No. 05607.02.13832, se evidencia que desde el año 2012, la solicitud de Concesión de aguas, contiene el E-mail y la dirección del apoderado, el doctor Alexander Restrepo Q, como se evidencia en la imagen que se anexa.

*De otro lado, en el mismo expediente se encuentra la Resolución 131-0475 del 27 de abril de 2013, en la cual Cornare Traspasa la concesión de aguas a nombre del señor **OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO**, para uso doméstico (comercial), y Riego en un caudal total de 0.3426 L/S, en beneficio del predio identificado con FMI 017-1010 ubicado en la vereda Los Salados, del Municipio de El Retiro.*

Se les informa a los apoderados, que funcionarios de la Corporación realizarán visita al predio, con el fin de identificar quien está realizando el uso del recurso y hídrico, para conceptuar si es factible el cobro generado mediante la factura No. FE9479.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189/V.02

02-May-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

4- Que mediante radicado CE-20515-2022 del 22 de diciembre de 2022, los profesionales del Derecho ALEXANDER RESTREPO QUICENO, y MAURICIO ANDRÉS ROJAS VÉLEZ, manifiestan renuncia al poder dentro del trámite ambiental en el expediente 056070213832

5- Que en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación, con ocasión a la expedición de los respectivos trámites ambientales y al aprovechamiento de los recursos naturales renovables, esta Corporación procedió a verificar el expediente 05607.02.13832., generándose el oficio con radicado CS-14278-2022 del 29 de diciembre de 2022, en el cual se le solicitó al conjunto CAMPESTRE SENIOR'S, entre otros lo siguiente: "cancelar la factura de tasa por uso, estipula el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1155 del 2017 compilado en el Decreto 1076 del 2015, de igual manera allegar a la Corporación el certificado de la prestación del servicio de acueducto expedida por la empresa o acueducto que lo brinda".

6- Que mediante radicado CS-01364-2023 del 9 de febrero de 2023, la Corporación requiere al señor **OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO**, para que cancele el valor adeudado de \$354.687, por concepto de tasa por uso del recurso hídrico, con su respectivo interés y aporte certificado del Acueducto que los abastece.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que en relación a la renuncia del poder, el Art. 306 del CPACA, el cual remite al Art. 76 del C.G.P., se establece que:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (--)

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el escrito con radicado CE-20515-2022 del 22 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta que sido imposible localizar al señor **OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO**, y que el apoderado, el Doctor ALEXANDER RESTREPO QUICENO, manifiesta lo siguiente:

1. Desde septiembre de la presente anualidad hemos estado recibiendo al correo notificacionesaaralconsultas.com.co correos de INVITACIÓN A PAGO OPORTUNO TASA POR USO CORNARE, donde se incluye la Factura Electrónica de Venta No. TU-4308 en la cual se realiza el cobro respectivo al señor Oscar Arango con C.C. 7.529.350, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$294,00 COP).

2. Si bien en su momento se asesoró al señor Oscar Arango para adelantar el trámite de concesión de aguas, el cual quedó consignado en el expediente 056070213832, una vez este quedo otorgado, se cumplió con el alcance de la gestión puesta a nuestro cargo, por tanto, ya no nos asiste ninguna relación contractual con el titular del permiso.

Por lo tanto, por medio de la presente se renuncia a cualquier poder otorgado a nosotros dentro del trámite de referencia. Consecuentemente, se solicita a la Autoridad Ambiental que ya no tenga en cuenta el correo notificacionesalaralconsultas.com.co para notificaciones dentro del expediente 056070213832. La información para notificar y contactar al señor Oscar Arango es la siguiente:

Cel. 3162355320

Mail. oarango@seniorsclub.co

Es así que se procede aceptar la renuncia del Profesional del derecho el Doctor ALEXANDER RESTREPO QUICENO, frente a los procedimientos que se cursan bajos el expediente **056070213832**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1564 del 2012 (C.G.P)



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Profesional del derecho el Doctor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 98.546.707 y portador de la Tarjeta Profesional No. 89.805 del Consejo Superior de la Judicatura, en los procedimientos que se cursan bajos el expediente ambiental **056070213832**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto Administrativo el Doctor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** y al señor **OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO**. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **OSCAR ANTONIO ARANGO RESTREPO**, para que, cumpla con las obligaciones adquiridas con la Corporación, derivadas del permiso de Concesión de aguas otorgado en el expediente ambiental **056070213832**.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Oficina De Cobro Coactivo de la Corporación para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056070213832

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z
Asunto: Renuncia poder-Concesión de aguas

